

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEPTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

### Ministerio de la Gobernación

#### CORREOS

*Dirección general de Comunicaciones*  
 Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados, que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado se anuncian en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden 1 y de origen 20, fecha de la imposición 29 de Diciembre de 1925, procedente de Avilés y con destino a Vega Cervera (León), destinatario Julian Marco, valor declarado 135 pesetas, clase del objeto P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.—El Secretario general, Castro.

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

*Instituto de reeducación profesional de inválidos del trabajo.*

#### CONCURSO

de becas de reeducación.

El Instituto de reeducación profesional abre un concurso para

la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

a) 1.820 pesetas anuales que el Instituto dá periódicamente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornal que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, ó aun anulado en el caso en que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando, por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades del aprendizaje de nuevo oficio así lo requirieren, y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

- 1.º Accidente de trabajo.
- 2.º Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excelentísimo Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional, Finca Vista Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad, y de no padecer enfermedad contagiosa, fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12, certificación de los talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en

que se produjo el accidente, con indicación de lugar, médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el primero de Febrero de 1927.

Se acopla al presente concurso una nueva beca, costeada por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia de Madrid.

R. al núm. 3.617

### Dirección general de Obras públicas

#### EXPROPIACIONES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Fernández Alonso, representante de los señores herederos de D. Felipe Armán Alonso, contra providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, fecha 20 de Marzo último, que fijó precio en discordia a una finca de los recurrentes, sita en jurisdicción de Oviedo, ocupada para la construcción de la carretera de Oviedo (barrio de San Lázaro), a los Monumentos nacionales de Naranco, y

Resultando que, rechazada por los recurrentes la oferta de la Administración, designaron perito para practicar el avalúo de sus terrenos al Arquitecto D. Manuel Bobes Diaz, el que una vez aceptado el cargo, formuló su tasación fijando el precio de 32.000 pesetas para la finca expropiada a los ahorr recurrentes:

Resultando que, el perito de la Administración, por su parte, remitió su dictamen y valora la finca expropiada en la cantidad total de 18.047,96 pesetas:

Resultando que ante la divergencia de las tasaciones, producidas, se nombró perito tercero por la autoridad judicial del partido, al perito agrícola D. Anselmo Cabal y García, que formuló su peritación en 20 de Agosto de 1925,

estimando en 27.025,32 pesetas, el justiprecio de la finca objeto de expropiación:

Resultando que consultada la Abogacía del Estado de la provincia manifiesta en su informe que procede aceptar como justa la valoración del perito tercero:

Resultando que oída la Jefa ura de Obras públicas, se pronuncia contra la tasación del perito tercero, por considerarla excesiva, y propone al Gobernador que se acepte la formulada por el perito de la Administración con un pequeño aumento sobre la cifra global para dar cumplimiento al precepto legal que exige en estos casos el justiprecio fijado por la Administración, se halle comprendido dentro del máximo y del mínimo de las tasaciones discordantes:

Resultando que el Gobernador civil de acuerdo con el informe de la Jefatura de Obras públicas, resolvió fijando como precio de la finca de los recurrentes por todos conceptos la cifra de 18.228,44 pesetas:

Vistos los artículos 31 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 53 de su Reglamento; Real decreto de 18 de Octubre de 1922 y el artículo 1.627 del Código civil:

Considerando que, la cuestión planteada por los recurrentes queda reducida en rigor a determinar si la Administración, representada en este caso por la primera autoridad gubernativa de la provincia de Oviedo, hizo o no adecuada aplicación de la facultad que la ley le confiere para fijar en discordia el justo precio de la finca expropiada, y si como consecuencia, se está en el caso de confirmar el acuerdo recurrido por reflejar el verdadero valor de la finca expropiada:

Considerando que, la tasación formulada por el perito de los propietarios no puede ser tomada en consideración, tanto porque resultan notoriamente exageradas, cuanto que por el referido perito omite toda clase de razonamiento, contra lo que expresamente exige la ley que regula la materia:

Considerando que, la tasación

formulada por el perito tercero tampoco puede ser aceptada por la Administración como justo precio del inmueble expropiado, tanto por las razones que, acertadamente se consignan en la resolución impugnada, como por los errores de cálculo y de cifra que figuran en su dictamen, circunstancias que por sí solas impiden aceptar dicha valoración, por no representar el verdadero justo precio de la finca que se expropia:

Considerando que, la resolución impugnada al aceptar como justa la propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, ha aquilatado con espíritu de justicia a los elementos de juicio contenidos en el expediente, reflejando una valoración justa y equitativa para la finca de los recurrentes, que debe ser aceptada y elevada a definitiva en la vía gubernativa:

Considerando que, los argumentos aducidos por los recurrentes carecen de valor y eficacia para desvirtuar los fundamentos en que se apoya la resolución gubernativa, toda vez que se basan en hipótesis y conjeturas sin justificación alguna en las diligencias del expediente.

En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Fernández, en representación de los herederos de don Felipe Armán Alonso, y se confirma en todas sus partes la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, fecha 20 de Marzo último, que fijó precio en discordia a una finca de los recurrentes, expropiada con motivo de las obras para la construcción de la carretera de Oviedo (barrio de San Lázaro), a los Monumentos nacionales de Naranco.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados en la debida forma administrativa y demás efectos, con devolución del expediente

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1926.—El Director general, Gelabert.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Y habiendo transcurrido el plazo reglamentario para recurrir en alzada para ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, sin que se tenga conocimiento de que se haya presentado el oportuno recurso, se hace pública la Real orden que antecede, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que se previene en los artículos 35 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 55 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro.*

R. al núm. 3.634

#### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

—:—

#### ANUNCIO

D.<sup>a</sup> Teresa Martínez, D.<sup>a</sup> María García y D. José Martínez, vecinos de Prestin, concejo de Parres, solicitan autorización para cruzar la carretera de Sahagún a Arriendas, en su kilómetro 148 y seguir en una longitud de 500 metros, con tubería de agua, por el paseo de la carretera.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, a los efectos de los artículos 38 y 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, a fin de que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes contra la ejecución de las obras que se solicitan.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.633

#### Junta de Clasificación y Revisión

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día 29 de Diciembre del corriente año, en el Cuartel de Pelayo, donde se alojan las fuerzas del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Luciano Marauri

#### Parque de Intendencia de León

—:—

#### ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, en compra directa, para sus atenciones y las de sus Depósitos, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado, dirigido al señor Director del citado Establecimiento, hasta las once horas del día catorce del mes actual, en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores, y que estarán de manifiesto todos los días en esta oficina, de nueve a catorce.

Para el Parque de León

266 quintales métricos de leña para hornos (hurces).

Para el Depósito de Oviedo

5 quintales métricos de sal gruesa.

150 idem idem de leña para hornos.

100 idem idem de carbón hulla para hornos.

León, 1.º de Diciembre de 1926.—El Jefe del Detall, P. I., Francisco Alcón.

R. al núm. 3.549

#### Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona de Oviedo

—:—

#### EDICTO

Término municipal de Las Regueras.—Contribución rústica

D. Joaquin Suarez Magadán, Agente ejecutivo auxiliar en dicha Zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto y años de 1921-22 al 1925-26, inclusive, se encuentra D. Manuel Tamargo, vecino de la Habana, hoy D.<sup>a</sup> María Regla Bautista Valera, vecina de Matanzas, Isla de Cuba, se le requiere á ésta por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento, para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo último, para que en el plazo de ocho días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, satisfaga sus descubiertos sin recargos, que importan 129,56 pesetas, en la oficina de esta recaudación, sita en Valduno (Las Regueras), todos los días hábiles de nueve á quince, de no verificarlo incurrirá en los recargos y costas consiguientes y será declarada en rebeldía.

Las Regueras, 3 de Diciembre de 1926.—El Agente ejecutivo, Joaquin Suarez.

R. al núm. 3.630

#### Juntas municipales del Censo electoral

—:—

#### DE CANGAS DE TINEO.

D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia é instrucción y de la Junta municipal del del Censo electoral de Cangas de Tineo.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley electoral y la Real orden de 13 de Abril de 1909, procedió á la designación de nuevos Presidentes y suplentes de algunas de las mesas de Colegios electorales de este concejo, por haberse ausentado de este territorio unos y fallecido otros, de los designados en el acta de fecha 13 de Noviembre último, y que han de ejercer el cargo en el próximo bienio, á los señores siguientes:

Circunscripción municipal número uno.—Sección primera.

Presidente: Alvarez Menendez José, de Cangas de Tineo, en sustitución del nombrado en la anterior referida acta, D. Manuel Alvarez Alvarez, que se ausentó de este partido.

Sección cuarta.

Presidente: Llano Tablado Vicente, de San Martín de Sierra, en sustitución de D. Joaquin Silvestre Tomás, que se ausentó y que había sido designado anteriormente.

Circunscripción municipal número dos.—Sección tercera.

Suplente de Presidente: Pozal Rodríguez Emilio, de Posada de Rengos, en sustitución de D. Benito Villar Menendez, de Caldevilla, que ha fallecido.

Sección cuarta.

Presidente: Alfonso Olalde Antonio, de Bimeda, en vez de Moncá, como por error involuntario se consignó en el acta anterior.

Sección Séptima.

Suplente de Presidente: Pérez Jimenez José, de Carballedo, en sustitución de D. José María Mañez Pérez, que se había designado en el acta que precede y que se ausentó.

Para que conste y pueda ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta en Cangas de Tineo, á tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—Vicente Zaragoza. Visto bueno, El Presidente, Bonifacio Estrada.

R. al núm. 3.622

—:—

#### DE AMIEVA

Esta Junta, en sesión del día 14 del corriente ha nombrado Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este concejo, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única Sames.

Presidente, D. Manuel Diego García.

Suplente, D.<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Aguadero.

Distrito segundo, Sección única Cirieño.

Presidente, D. Esteban Junco Cuesta.

Suplente, D. José Cuesta Vega. Sames, 20 de Noviembre de 1926.—El Presidente, J. Casar.

R. al núm. 3.489

—:—

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñero Requejo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que esta Junta, en sesión pública del día de hoy, designó para Presidente de la Mesa electoral de la Sección única de este Municipio, en cuantas elecciones se celebren durante el bienio de 1927 a 1928, a D. José María Corveiras García, y para suplente, a D. Francisco Santamarina Sanjurjo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Tirso de Abres, a trece de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Rufino Piñero.—V.º B.º, El Presidente, Francisco Lenza y Cancio.

R. al núm. 3.402

## SECCIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía de Gijón

## EDICTO

La Comisión permanente, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, acordó aprobar el siguiente escrito:

«La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el 15 del pasado Junio, y por indicación del Sr. Arquitecto municipal, acordó la adquisición de un terreno, compuesto de varias fincas, con una superficie de 7.740 pies cuadrados, en 7.740 pesetas, para el mejor emplazamiento del grupo Escolar que el Ayuntamiento está construyendo en la Calzada

Como para la realización del oportuno contrato por medio de escritura Notarial, parece que se encuentran algunas dificultades, procede que la Comisión permanente, al amparo del artículo 105 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, y apartado f), del 180 del Estatuto, acuerde la expropiación forzosa de dicho terreno, á los herederos de D. Pedro Sanchez Llano, y de D. Bernardo Llano Gonzalez, por la cantidad ya expresada en dicha sesión, de siete mil seiscientos cuarenta pesetas.

La superficie de dicho terreno ya citado equivale á seiscientos un metros cuadrados, y linda por el Norte con terreno sobrante de vía pública, propiedad del Municipio de Gijón, Oeste ó derecha entrando con solar número 1 de D. Manuel Heres y D. Manuel López, antes D.<sup>a</sup> Epifanía Cuervo; al Este ó izquierda con terreno sobrante de vía pública, y por el Sur ó espalda con camino y con el prado adjudicado á D.<sup>a</sup> Ramona Gonzalez Alonso, llamado Llosa.»

Y desconociéndose el paradero de los citados herederos, se anuncia al público por espacio de quince días para que los interesados acepten ó rechacen la oferta, para en caso afirmativo ultimar la adquisición del terreno ya descrito.

Consistoriales de Gijón, á 7 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 3.623

## Alcaldía de Nava

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario para las obras de la red de distribución de aguas dentro de la capital del concejo, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días a fin de que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 1.º de Diciembre de 1926.—Celedonio Berros.

R. al núm. 3.522

## Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento ple-

no, en sesión de 24 de Noviembre del año 1926.

Por votación secreta, conforme al artículo 120 del Estatuto municipal, quedó renovada la Comisión permanente, a excepción de la Presidencia en la siguiente forma:

Primer Teniente Alcalde, don José Suarez Rodriguez.

Sustituto, D. Graciano Pellitero Fueyo.

Segundo Teniente, D. Joaquin Garcia Alvarez.

Sustituto, D. Francisco Garcia Fernandez.

Tercer Teniente, D. Vital Rodriguez Ordóñez.

Sustituto, D. Alvaro Ordiz Velasco.

Cuarto Teniente, D. Dionisio Cuetos Suarez.

Suplente, D. José Fernandez Palacios.

Fueron aprobados los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos hulleros, sobre la supresión en beneficio de los mismos, del arbitrio que sobre carbones viene percibiendo la Diputación provincial, así como que se rebaje a treinta céntimos el que perciben las Juntas de Obras de Puertos.

San Martín del Rey Aurelio, 4 de Diciembre de 1926. El Alcalde, P. S. M., Manuel M. Palacios.

R. al núm. 3.620

## Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 28 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico 1927, queda expuesto al público por término de quince días, durante el cual y quince días más, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Alles, 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 3.536

## Alcaldía de Lena

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927, por la Comisión permanente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante este plazo de exposición y ocho días más los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Lena, a 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 3.554

## Alcaldía de Noreña

## ANUNCIO

Vacante, por dimisión de D. José Berniol Badía, la plaza de Director de la Banda municipal de música de este concejo, se anun-

cia por el presente dicha vacante, que se proveerá por concurso de méritos, cuya preferencia estimará el técnico designado por la Comisión municipal permanente, para formar Tribunal, y su provisión se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Serán las obligaciones del nombrado todas aquellas congruentes con la categoría del cargo cuya vacante se anuncia, además de las que se indican en los apartados a), b), c), d), f) y g) del artículo 30 del Reglamento de empleados municipales técnicos de este Ayuntamiento.

Segunda. El sueldo anual que por desempeño del cargo se le asigna, será de tres mil pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Tercera. Tendrá el nombrado el deber de posesionarse del cargo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su nombramiento.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Alcalde e irán en papel sellado de clase octava y precio de una peseta veinte céntimos, debiendo acompañarse los títulos y documentos acreditativos de los méritos del solicitante, por ser ellos motivo principal que servirá de base a la Comisión municipal permanente para hacer el nombramiento, así como al técnico para calificar.

Estas instancias se presentarán necesariamente dentro de los 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando los festivos.

Noreña, 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José F. Rienda.

R. al núm. 3.559

## Alcaldía de Vegadeo

Esta Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria de 26 de Noviembre último, acordó sacar a libre oposición la plaza vacante de Oficial 2.º de este Ayuntamiento con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Las instancias en papel de 8.ª clase, serán dirigidas al Sr. Alcalde y presentadas en la Secretaría dentro del plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; debiendo acompañarse a la instancia los siguientes documentos:

A Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal correspondiente

B Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales.

C Informe de conducta librada por la Alcaldía, del último domicilio del solicitante.

D Cuantos títulos de todas clases posea.

Serán excluidos los menores de veinte años y mayores de treinta y cinco.

El Tribunal quejará constituido por el Sr. Alcalde, el Maestro nacional de esta villa, el Secretario del Ayuntamiento de Taramundi y el de este Ayuntamiento.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral, consistente en contestar por espacio de quince minutos a tres temas sacados a la suerte, del programa publicado por el Ministerio de la Gobernación en la *Gaceta* de Madrid del día 26 de Enero del año actual; el otro práctico, y consistirá en tramitar en el plazo de media hora un expediente que libremente designará el Tribunal.

Transcurridos dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el Tribunal publicará con cinco días de antelación el día y hora designados para el comienzo de los ejercicios.

La propuesta del Tribunal será unipersonal y en iguales condiciones dará preferencia al opositor que posea títulos profesionales y o los que acrediten haber desempeñado, sin nota desfavorable, cargo administrativo en algún Ayuntamiento o Diputación provincial.

Vegadeo 2 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 3.550

## Alcaldía de Morcín

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de ayer el presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Morcín, 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Cascos.

R. al núm. 3.554

## Alcaldía de Tapia de Casariego

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 26 del mes actual, el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Tapia de Casariego, 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Por ausencia, Francisco Santamarina.

R. al núm. 3.524

## Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

Esta Comisión municipal permanente ha acordado prorrogar, sin modificaciones, para el año de 1927, el presupuesto ordinario

aprobado para el ejercicio económico de 1926-27, que en la parte correspondiente viene rigiendo en el actual periodo semestral; sin perjuicio de las disposiciones de carácter legal relativas a los ingresos municipales de carácter fiscal dictadas o que se dictaren en lo sucesivo modificando el Estatuto municipal, y que en su día se dé cuenta al pleno.

Lo que se anuncia por término de ocho días y otros ocho días siguientes, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Panes a 5 de Diciembre de 1926.  
—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 3.628

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de alineación de la calle de Argüelles de esta ciudad, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, en el cual figuran señaladas a las respectivas alineaciones que corresponden a cada edificio.

Lo que se hace público por término de 15 días según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, á fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo puedan interponer por escrito á esta Alcaldía, lo que estimen conveniente.

Oviedo 9 de Diciembre de 1926.  
—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 3.632

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente hace saber: Que con fecha veintidós de Noviembre último, y en la parroquia de Granda, de este concejo, fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de Colloto, seis salchichones marca «El Cerdo de Pola de Segura» (Lérida), procedentes, al parecer, de robo, del cual se cree autor al súbdito portugués Darío García Dasliva, y no conociendo se hasta la fecha el nombre de la persona perjudicada, se la instruye a medio del presente edicto de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se la cita para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a declarar en la causa que por tal motivo se instruye con el número 116 del corriente año, y con el fin de que acredite la preexistencia de los expresados efectos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, á tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.  
—El Juez de Instrucción, Rufino Avello.—El Secretario, Emilio María Solís.

—:—

#### Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de proveído dictado en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 116 del corriente año, se cita y llama á los sujetos apodados «El Visera» y «El Carbonero», cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, a ser oídos en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, á tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.  
—El Secretario judicial, Emilio María Solís.

R. al núm. 3.552

—:—

#### Juzgado de Zapia de Casariego

Don Nicanor Cancio García Armero, Juez municipal de esta villa y su concejo, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el turno libre, y con arreglo a los Reales decretos vigentes; los aspirantes remitirán sus instancias y documentos que acompañen a este Juzgado, dentro del plazo de quince días.

Se hace constar que este término consta de 4.959 habitantes de hecho, y 5.556 de derecho.

Dado en Tapia de Casariego, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez municipal, Nicanor Cancio García.—El Secretario, R. López Juan.

R. al núm. 3.506

#### Juzgado de Oviedo

Antonio López Moreno, oficial de Secretaría del Juzgado de primera Instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así.

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como ejecutante D. José Blanco Vega, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de esta población, representado por el procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y dirigido por el abogado D. José Buyla; y de la otra, como ejecutado, D. José García Castaño, mayor de edad, casado y vecino de la Oscura, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía; sobre pago de pesetas, y.

#### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo de mandar y mando

seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su importe pagar al ejecutante el principal reclamado de mil ochenta y tres pesetas, cuarenta y cuatro pesetas, ochenta y cinco céntimos, de gastos de protesto, y el interés del cinco por ciento anual, de dicho principal, desde la fecha del protesto, y costas causadas, y que se causen, en todo lo que condene al deudor,

Así por esta misentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará en la forma que previene la ley, si no se opta por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricado».

Es conforme con el original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, de mandato del S. Juez, expido y firmo el presente en Oviedo a nueve de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—Antonio López Moreno.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUBIALES, José, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

PASTOR ZA, Manuel, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, don Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

FONTELA, Manuel, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, don Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

SOAGO, Manuel, marinero, domi-

ciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez Instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

CESAR, Rogelio, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez Instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

SEQUERO, Agustín, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez Instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, con Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

3.543

ALVAREZ CAVEDA, José, hijo de José y de Belarmina, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, estudiante, de 18 años de edad, estatura un metro 336 milímetros, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 11, D. Joaquín Fernández García, residente en Larache.

3.547

GONZALEZ ALVAREZ, Manuel, de 45 años de edad, viudo, tipógrafo, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Foncalada «Ideal Rosales», desconociendo en la actualidad su paradero; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Cayetano Meana, con el fin de practicar diligencias en el sumario que a instancia del mismo se sigue por estafa.

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D<sup>a</sup> Felisa Mastache, vecina de San Tirso de Abres, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas, color castaño oscuro, en los pies de atrás calzados de blanco, y en la cabeza del lado derecho marcada con una A, su edad de unos diez años.

Lo que se hace público para que la persona que se crea dueño de la misma, pueda presentarse a recogerla previo el pago de daños y gastos.

San Tirso de Abres, a 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.—

R. al núm. 3.384

Esc. Tip. del Hospicio provincial.